



Resolución de Secretaría General N° 028-2016-ITP/SG

Callao, 21 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-CE-LP N° 025-2015 del Comité Especial Ad Hoc, el Memorando N° 564-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Informe N° 78-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 214-2016-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, señala que: "Los procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados desiertos, y que deban ser incluidos en el PAC del siguiente año fiscal, se convocarán mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, bajo las mismas formalidades que el proceso principal, siempre que la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión sólo aplicará para los ítems declarados desiertos".



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 235-2015-ITP/SG, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 025-2015-ITP "Adquisición de Impresora 3D", por un valor referencial de S/. 1'302.634.92 (Un Millón trescientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 92/100 Soles) incluido IGV.; y consecuentemente, se constituyó el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 268-2015-ITP/SG, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó las Bases del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 025-2015-ITP "Adquisición de Impresora 3D", como parte del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal, distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima" Código de SNIP N° 2275261, por un valor referencial de S/. 1'673,250.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Acta suscrita por el Comité Especial Ad Hoc, con fecha 05 de febrero de 2016, se declaró desierto el proceso de Licitación Pública N° 025-2015/ITP (Primera Convocatoria) "Adquisición de Impresora 3D", por cuanto el postor Consorcio 3D no alcanzó el puntaje mínimo requerido en las Bases del proceso; con lo cual no se continuó con la etapa de la evaluación económica;

Que, mediante Informe N° 001-2016-CE-LP N° 025-2015, de fecha 19 de febrero de 2016, el Comité Especial Ad Hoc encargado del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 025-2015/ITP "Adquisición de Impresora 3D" (Primera Convocatoria) comunicó a la Secretaría General las causas de la declaratoria de Desierto del referido proceso de selección, las cuales se encuentran en el ámbito de responsabilidad del único postor que se presentó y recomendó que en caso persista la necesidad de contratar, se efectúe la convocatoria de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, previa inclusión del proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2016 del ITP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 020-2016-ITP/SG, de fecha 03 de marzo de 2016, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año fiscal 2016 incluyendo el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de la Licitación Pública N° 025-2015-ITP;

Que, mediante Memorando N° 564-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 24 de febrero de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, informa al Presidente del Comité Especial Ad hoc para la Licitación Pública N° 025-2015-ITP que sí existe la necesidad de adquirir Impresora 3D, la cual forma parte integrante del equipamiento en el CITEccal Lima, a través del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima";

Que, mediante el Informe N° 78-2016-2016-ITP/OGA del 07 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 225-2016-ITP/OGA-ABAST, informó que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, luego de analizar la normatividad indicada, solicita aprobar el Expediente de Contratación de



Con el visado de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General, mediante Resolución Ejecutiva N° 080-2015-ITP-DE en concordancia con la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP-DE y con lo señalado en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 025-2015-ITP "Adquisición de Impresora 3D", por un valor referencial de S/ 1'302,634.92 (Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 921/100) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución de Secretaría General N° 235-2015-ITP/SG, de fecha 30 de diciembre de 2015, deberá continuar la conducción del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANIINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016-ITP derivada de la Licitación Pública N° 025-2015/ITP – Primera Convocatoria. Adquisición de Impresora 3D, para lo cual acompaña el Formato de solicitud y aprobación de Expediente de Contratación N° 005-2016, indicando: el objeto de la contratación, el tipo de proceso, el número de PAC, la modalidad de selección, el valor referencial, el Sistema de Contratación, la modalidad de Contratación y la Disponibilidad Presupuestal;

Que, el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta (...). La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que (...) adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal (...)"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso (...). En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo (...)"*;

Que, mediante Resolución N° 030-2010-EF/76.01, de fecha 27 de diciembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual en el numeral 13.1 del artículo 13, señala que: *"la Certificación de Crédito Presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PAC, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha Certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario"*;

Que, con Informe N° 214-2016-ITP/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016-ITP, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-ITP, "Adquisición de Impresora 3D", por un valor referencial de S/ 1'302,634.92 (Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 92/100 Soles), incluido el IGV;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el Expediente de contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016-ITP, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-ITP;

